



Tribunal Supremo Electoral

Res.- 362-2023
Formulario CM- 2210.
Organización Política: "PODEMOS"
Exp.: DDRCSM-IC- 324-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Veinticinco de Marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, Representante Legal del Partido Político: **PODEMOS**, "PODEMOS", en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **AYUTLA**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 2210**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Asamblea Municipal Ordinaria**, celebrada para el efecto según Acta número **01-2023**, con fecha **diecinueve de febrero de dos mil veintitrés**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **AYUTLA**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **PODEMOS, "PODEMOS"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	BAUDILIO BENJAMIN RIVERA LOPEZ
SINDICO TITULAR 1	DONALDO OSVELI BARRIOS RABANALES (VACANTE)
SINDICO TITULAR 2	LUIS ANTONIO VELASQUEZ VASQUEZ
SINDICO SUPLENTE 1	DILAN ANDRES QUIÑONEZ TELLECHEA
CONCEJAL TITULAR 1	ERICK ANTULIO ROZZOTTO ESTRADA
CONCEJAL TITULAR 2	AMANDA CARRANZA MERIDA MONTES
CONCEJAL TITULAR 3	ROSLINDA MARIA ALEJANDRA QUIÑONEZ OCHOA
CONCEJAL TITULAR 4	YOSELIN MAYTE RODAS BAMACA DE TURCIOS
CONCEJAL TITULAR 5	MARIA VANESSA SCHIPER LAM NUFIO (VACANTE)
CONCEJAL SUPLENTE 1	JUANA EXELINDA ROSLINDA OCHOA RODAS
CONCEJAL SUPLENTE 2	VACANTE

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM-2210**. **NO** así las candidaturas de: **SINDICO TITULAR 1**, a nombre de **DONALDO OSVELI BARRIOS RABANALES**, **CONCEJAL TITULAR 5**, a nombre de **MARIA VANESSA SCHIPER LAM NUFIO**, ambos por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, Y **CONCEJAL SUPLENTE 2**, por no estar consignado en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFIQUESE.-


LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
San Marcos
REGISTRO DE CIUDADANOS
GUATEMALA, C.A.

EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS Dieciocho HORAS CON Once MINUTOS DEL DÍA Veintiseis DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA 01 SAN MARCOS, **NOTIFIQUE A: REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: PODEMOS "PODEMOS"**, LA RESOLUCIÓN No. **362-2023** DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE ENTREGUE A: **MARIA JOSE MAZARIEGOS REYNA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN CUI: **1862 91337 1201** EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE REFERENCIA: **4595779**, QUIEN DE ENTERADA **SI FIRMA**. DOY FE.-----




LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS



Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos